

BOLETIN OFICIAL,

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Por disposicion del señor Jefe de la Administracion Económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Setiembre de 1877. á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribano don José Castro.

BIENES DEL ESTADO.

RUSTICAS. — MENOR CUANTIA, PRIMERA SUBASTA.

Partido de Martos. — Torre-don-jimeno.

Número
que tienen en
el inventario.

Tipo para la
subasta.

Plus. Cents.

7595

Olivar sitio del Campillo, término, de Torre-don-jimeno, procedente de la capellania de Fernando Ortega Anguita, que lleva en arrendamiento Francisco de Lara Martos. Su calidad de 4.ª clase. Linda al Oeste, Poniente y Sur, con olivas de los herederos del Sr. Marqués de Lay Gori, y al Mediodia, con otros olivos de los herederos de D. Wenceslao Calle, bajo cuyos limites se halla una superficie de 19 áreas, y 2 centiáreas, equivalentes á 4 celemines del marco de 510 estadales, en cuya estension se encuentran 16 olivos. Tasado en 260 pesetas, y capitalizado por la renta de 11 pesetas, en 247 pesetas. 50 céntimos, tipo para la subasta.

260.

7596 Haza, sitio canjino de Jaén, de igual término y procedente de la Capellania de Teresa Calahorro que lleva en arrendamiento Alonso Anguita Bergara. Su calidad de 3.ª clase. Linda al Oeste, con otra de D. Pablo Anguita Serrano, Poniente, otra de Juan de Arjona, al Norte, José Ruiz al Mediodía, con haza de Juan Montilla Cueva. Tiene de cabida 10 celemines de dicho marco equivalentes á 47 áreas, y 56 centiáreas. Tasada en 735 pesetas, y capitalizada por la renta de 29 pesetas, 40 céntimos, en 652 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

7597 Haza, sitio Zarza Gorda, de espresado término y procedente de la Colecturia de S. Bartolomé, que lleva en arrendamiento Francisco Calahorro Delgado. Su calidad de 3.ª clase. Linda al Oeste, con olivas de Juan Manuel Ocaña, á Poniente, con el camino de Martos á Porcuna, al Norte, con el camino de dicho sitio, y al Mediodía, con olivas de D. Juan Montijano Garcia. Tiene de cabida 10 celomines del antedicho marco equivalentes á 47 áreas, y 56 centiáreas. Tasada en 680 pesetas y capitalizada por la renta de 27 pesetas, en 607 pesetas, 50 centimos, tipo para la subasta,

755,

680.

Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por los peritos agrimensores D. Gines Contreras, y D. Francisco Montijano Molina.

BIENES DEL ESTADO

RUSTICA.—MENOR CUANTIA, PRIMERA SUBASTA.

Partido de Siles.—Hornos.

167 Pedazo de tierra, sitio de los Salados y procedente de la Orden de San Juan de Jerusalem cuyo arrendamiento no consta. Linda por Saliente camino que conduce á la Agracea, Mediodía. Vallejo del Castillo. Poniente, y Norte, con tierras de D. Lucas Rodríguez. Tiene de cabida 4 fanegas y un cuartillo equivalentes á 2 hectáreas, 58 áreas, y 92 centiáreas. Dentro de dicho perímetro se encuentra un Castillo antiguo arruinado, concierne en igual estado. Tiene 62 metros de fondo y 125 de circunferencia. Tasada la tierra en 40 pesetas, y el Castillo en 125 pesetas formando un total de 165 pesetas, y capitalizado por la renta de 10 pesetas en 198 pesetas, tipo para la subasta,

198.

Ta finca que antecede ha sido tarada por los peritos nombrados por el Sr. Alcalde de esta villa, D. Juan y Pedro Punzano.

-3-
BIENES DEL ESTADO.

**RUSTICA MENOR CUANTIA 1.ª SUBASTA EN QUIEBRA, POR FALTA DE PAGO DE PLAZOS
SUCESIVOS AL PRIMERO,**

Partido de Martos.—Porcuna.

- 2765 Pieza de tierra sitio de la Oya ó Centajos de la Coronada término de Porcuna, procedente del Beneficio de la Coronada, cuyo arrendamiento no consta. Tiene de cabida 29 fanegas y 9 celemines del marco de 510 y medio estadales equivalente á 16 hectareas, 97 árens, y 85 centiárens. Linda por Saliente y Poniente, con tierras de D. Juan Alonso Garcia, por Mediodia, con otras de D. Manuel Jacinto de Huerta y Jacinto Sala y por el Norte, otra de Juan Cobo Gonzalez y Antonio Uceda. Tasada en 2677 pesetas 50 centimos, y capitalizada por la renta de 107 pesetas, 10 centimos en 2409 pesetas, 75 céntimos, tipo para la subasta, 2677, 50.

Esta finca sale á subasta como procedente de quiebra la cual fue rematada en 13 de Abril de 1863 por D. Ildefonso Soriano y cedida á D. Nicolas Espiga, por la suma de 11270 pesetas, habiendo sido aljudicada por la Junta Superior de Ventas, en sesion de 14 Julio de dicho año.

La finca anteriormente relacionada ha sido tasada por los peritos agrimensores don Tomás Torres y D. Pedro Quero

BIENES DEL ESTADO.

**URBANA MENOR CUANTIA PRIMERA SUBASTA EN QUIEBRA, POR FALTA DE PAGO DE
PLAZOS SUCESIVOS AL PRIMERO.**

Partido de Jaen.—Jaen.

- 117 Una casa num. 46 sita en la esplanada de los Baños de Jabalcuz término de Jaen, cuyo arrendamiento no consta. Linda por su derecha con igual predio número 45 de esta misma pertenencia, y y por la izquierda y espalda con tierras de D. José Pimentel, ocupando una superficie de 51 metros cuadrados y 86 centímetros, en cuyo espacio hay dos habitaciones. Tasada en 800 pesetas, y capitalizada por la renta de 40 pesetas, en 720 pesetas, tipo para la subasta, 800.

La finca que antecede sale a subasta como procedente de quiebra, la cual fue rematada por don José María Martos en 23 de Noviembre de 1867, en la cantidad de 5010 reales ó sean 1252 pesetas, 50 centimos, por quiebra de don Francisco Ber-ges.

La fincas que antecede ha sido tasada por los Maestros de obras D. Manuel Padilla y D. Juan José Martos.

ADVERTENCIAS

Los que quieran interesarse en los remates de Bienes Nacionales que se celebren desde primero de Abril último, han de consignar ó depositar precisamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta con arreglo á la Ley de 9 de Enero, é Instrucción de 20 de Marzo del corriente año.

CONDICIONES

Para tomar parte en las subastas y penas en que se incurra por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 12 de Junio de 1875.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865 pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª Apéndice letra C. de la ley de Presupuestos de 26 Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.1

Las subastas en quiebra se regirán por lo dispuesto en la citada base 6.ª siempre que la subasta se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º—La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el artículo 37 de la Ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate, ante el juez y Escribano que autoricen este